

quedando a su derecha el Cortijo de Fuente Nueva o también conocido como Casa del Sastre (V.P 2R4).

De esta forma se adentrará de nuevo en la repoblación de coníferas ya en el paraje de Piedra Lobera hasta encontrarse con la pista forestal que se dirige a Sierro (V.P. 2-5), momento en el que abandona la mojonera entre Bacares y Velefique, y por lo tanto finalizando su recorrido entro del último, pues cambia de dirección hacia el Noroeste con la mencionada pista como eje para llegar al Abrevadero de la Fuente de la Alfaguara.

La longitud de la Vereda en su recorrido por Velefique es de 4.660 metros, y su anchura legal de 20 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término municipal de Velefique al discurrir, la vía pecuaria por la línea de términos de Velefique y Bacares.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Partalao, en la provincia de Almería (049/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002 de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del Procedimiento de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Partalao (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, durante la instrucción del procedimiento de Clasificación, cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal de Partalao a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Partalao, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Almería, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería, Ministerio de Fomento, Asociación Juvenil Ecologista, Grupo Ecologista Mediterráneo «Gem», Unión de Pequeños Agricultores de Almería, ASAJA de Almería, COAG-Almería, Ecologistas en Acción de Almería. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Partalao, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 96, de 22 de mayo de 2002.

Tercero. El día 25 de junio de 2002, se levantó el Acta de los trabajos materiales de Clasificación, en el que figuran las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Partalao (Almería), no efectuándose ninguna alegación por parte de los asistentes. En el expediente de clasificación, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 118, de fecha 25 de junio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria.
- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias.
Coordenadas U.T.M.
- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

Cuadro propuestas de clasificación.
Planos de clasificación.
- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos.
Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Partalao (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Planos catastrales históricos (años 1950 al 1960).
- Archivo Histórico Nacional.
- Transcripción Archivo Histórico Nacional.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según establecen los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Partalao, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Partalao.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del Término Municipal de Partalao.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Partaloo, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 10 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO, EN LA PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO (ALMERIA)

VIAS PECUARIAS					
Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)	Superficie Aproximada (m²)
1	04072001	Cañada Real de Cúllar a Arboleas	1.838,45	37,5	68.941,88
2	04072002	Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico	1.570,58	4	6.282,32
3	04072003	Vereda de Partaloo, de San Antonio o del Reventón	5.179,66	20	103.593,20
4	04072004	Colada del Cerro Gordo	1.848,34	4	7.393,36
5			04072005	Colada de Piedra Amarilla	944,52
TOTAL			11.381,55		189.988,84

ABREVADEROS Y DESCANSADEROS		
Código	Denominación	Situación
04072501	Abrevadero de la Ramblica	Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico
04072502	Abrevadero del Arquillo	Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA REAL DE CULLAR A ARBOLEAS

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072001	DIRECCION HABITUAL	Norte - Sudeste
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	1.838,45 m
PROCEDENCIA	Oria	COMO	C.R. de Cúllar a Arboleas
CONTINUACION	Albox	COMO	C.R. de Cúllar a Arboleas
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Carril de uso agrícola en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Va por la línea de términos entre Partaloo y Albox, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Partaloo		

Descripción.

Comienza su trazado esta vía pecuaria por el Término Municipal de Partaloo, procedente de Oria, en el mojón trifinio de estos dos municipios con el de Albox (V.P.1-1), en el paraje de Cerro Tendero.

A partir de este punto, la vía sigue hacia el Sudeste coincidiendo en la mayor parte con la trayectoria de un camino, de no más de tres metros de ancho, que separa los términos de Partaloo y Albox. Atraviesa varios cerros ascendiendo y descendiendo en diversas ocasiones y buscando la divisoria de aguas. La vegetación que predomina en la zona una mezcla de aulagar y alboaida que le da una tonalidad amarilla, en época de floración, muy característica.

Pasados 950 metros desde el vértice el mojón trifinio, la vía llega al pie de una loma (V.P.1-2), desde lo alto de la cual se puede observar prácticamente la totalidad del recorrido de la vía por este término, y en la que además se ubica un vértice geodésico.

La vía pasa por el Sur del vértice y a los pocos metros comienza a descender con una pendiente suave, dejando por la izquierda el Cerro Alto. Pasados otros 950 metros desde el vértice, la vía pecuaria y el camino se introducen completamente en el término municipal de Albox coincidiendo con la C.R. de Cúllar a Arboleas en éste término abandonando definitivamente el de Partaloo (V.P.1-3).

La longitud total de este tramo, que discurre entre los términos de Partaloo y Albox, es de unos 1.838,45 metros y tiene una anchura de 75 m, correspondiendo a este término la mitad de esta.

2. COLADA DE PARTALOO A LA RAMBLA DEL CAÑICO

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la población de Partaloo (V.P.2-1). Sale con dirección norte por la vieja carretera que lleva al cementerio.

Segue subiendo hacia el cementerio y en sus cercanías (V.P.2-2) gira bruscamente hacia la izquierda, para bajar a la Rambla de la Vereda, lugar en el que se ubica el abrevadero de la Ramblica (V.P.2-3).

Continúa hacia el Sur hasta llegar a la Rambla del Cañico y al llegar a ella vuelve a girar al Noroeste (V.P.2-4). Pasados unos 420 metros llega al Abrevadero del Arquillo, lugar donde finaliza su trazado esta Vía Pecuaria (V.P.2-5).

La longitud total es de unos 1.570,58 metros y tiene una anchura de 4 metros.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072002	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	1.570,58 m
PROCEDENCIA	---	COMO	---
CONTINUACION	---	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero de la Ramblita y Abrevadero del Arquillo.		
CRUCES CON RED VIARIA	Carretera municipal.		
USO ACTUAL	No tiene.		
OBSERVACIONES	En ocasiones tiene pendientes abruptas debido a desmontes.		

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la población de Partalao (V.P.2-1). Sale con dirección Norte por la vieja carretera que lleva al cementerio.

Sigue subiendo hacia el cementerio y en sus cercanías (V.P.2-2) gira bruscamente hacia la izquierda, para bajar a la Rambla de la Vereda, lugar en el que se ubica el abrevadero de la Ramblita (V.P.2-3).

Continúa hacia el Sur hasta llegar a la Rambla del Cañico y al llegar a ella vuelve a girar al Noroeste (V.P.2-4). Pasados unos 420 metros llega al Abrevadero del Arquillo, lugar dónde finaliza su trazado esta Vía Pecuaría (V.P.2-5).

La longitud total es de unos 1.570,58 metros y tiene una anchura de 4 metros.

3. VEREDA DE PARTALAO, DE SAN ANTONIO O DEL REVENTON

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072003	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste - Este
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	5.179,66 m
PROCEDENCIA	---	COMO	---
CONTINUACION	Albox	COMO	Vereda de Partalao, de San Antonio o del Reventón
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Carril de uso agrícola en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Discurre en ocasiones por asfalto.		

Descripción.

Comienza su trazado esta vereda en la población de Partalao (V.P.3-1). Sale con dirección Este por el Llano de las Eras y sube por una pendiente abrupta hasta llegar a un camino (V.P.3-2). Vía pecuaría y camino continúan solidariamente hacia el Sur pasando por los parajes de la Algarroba y el Serrillar.

Pasados unos 850 metros desde que se une al camino, la vereda atraviesa una pequeña parcela cultivada (V.P.3-3) y después desciende (V.P.3-4) dejando un cerro alto y el Cortijo de Mora Fernández (V.P.3-R.1) por la izquierda. A partir de este punto la vía se vuelve a unir a otro camino (V.P.3-5), esta vez asfaltado y toma dirección este. Continúa por el paraje conocido como de La Cañada y en su discurrir va dejando a ambos lados varias casas de reciente construcción. Cruza la Rambla de el Saltador (V.P.3-6) y sigue entre parcelas de almendros y 480 metros después vuelve a cruzar otra rambla (V.P.3-7).

La Vía Pecuaría y el camino continúan compartiendo el mismo trazado mientras siguen quedando tanto a izquierda como por la derecha más parcelas de almendros. Pasados unos 270 metros desde que cruzó la última rambla deja por la derecha un cortijo (V.P.3-R.2) (V.P.3-8) y 330 metros más adelante llega a la Rambla del Parador (V.P.3-9) y la cruza.

Continúa entre parcelas de almendros y otras en erial, dejando por la izquierda el cortijo de Tomás el Rubio (V.P.3-R.3). A los 700 metros desde la Rambla del Parador se une a otra carretera de mayor categoría (V.P.3-11) y con-

tinuarán juntas durante los 470 metros que restan hasta llegar al límite de términos con Albox (V.P.3-12), por el cual continúa la vía con el mismo nombre y anchura.

La longitud total es de unos 5.179,66 metros y tiene una anchura de 20 metros.

4. COLADA DEL CERRO GORDO

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072004	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	1.848,34 m
PROCEDENCIA	---	COMO	---
CONTINUACION	---	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Carril de uso agrícola en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	En el trayecto final no queda rastro de la vía en el terreno.		

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la Cortijada del Cerro Gordo (V.P.4-1), en el término municipal de Partalao. Sale con dirección Este coincidiendo con un camino de arena con el que discurre durante unos 230 metros aproximadamente, pasados los cuales lo abandona saliendo por la derecha (V.P.4-2). Poco antes ha de cruzar una zanja abierta debido a las obras del transvase del embalse del Negratín.

Continúa hacia el Sur por tierras de erial, que son las que durante toda la trayectoria dominan el paisaje cercano a la Vía Pecuaría. Tras girar suavemente hacia el Este de nuevo, vuelve a encontrarse con el mismo camino con el que coincidió al comienzo (V.P.4-3). Ambos continuarán solidariamente hacia el Sur a partir de este punto durante el resto del trazado por este término.

La colada continúa su discurrir pegada a la línea de términos entre Partalao y Albox, aunque siempre en la jurisdicción del primer término. Pasados unos 590 metros desde que se reencontró con el camino se encuentra la vía en lo alto de un cerro (V.P.4-4) desde el que se puede observar su trayectoria final, es decir, los 550 metros que restan hasta llegar al punto en el que la vía sale del término de Partalao (V.P.4-5).

La longitud total es de unos 1.848,34 metros y tiene una anchura de 4 metros.

5. COLADA DE PIEDRA AMARILLA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072005	DIRECCION HABITUAL	Oeste - Este
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	944,52 m
PROCEDENCIA	---	COMO	---
CONTINUACION	---	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Carril de uso agrícola en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	En el trayecto final no queda rastro de la vía en el terreno.		

Descripción.

Esta colada parte de la Rambla del Lentisco (V.P.5-1), a la altura de la Cortijada de la Piedra Amarilla. Sale con dirección Este pasando entre los cortijos y se une a un camino asfaltado por el que discurrirá durante unos 330 metros. Algunos metros antes de que la Vía Pecuaría y el camino se separen, sale por la izquierda, con dirección Noreste otro camino (V.P.5-2), de tierra esta vez, que conduce hasta la Rambla del Parador.

La colada continúa hacia el Este por un camino de arena, abandonando el asfaltado, discurriendo así entre parcelas en

erial. Pasados unos 590 metros desde su comienzo, el camino de arena comienza a ser cada vez menos claro (V.P.5-3). La colada toma hacia el Noreste durante 210 metros, pasados los cuales (V.P.5-4), gira por última vez hacia el Este para llegar algunos metros más tarde a la Rambla del Parador, lugar donde finaliza su trazado.

La longitud total es de 944,52 m y tiene una anchura de 4 m.

LUGARES ASOCIADOS

1. ABREVADERO DE LA RAMBLICA

En la Colada de Partalao a la Rambla del Cañico, coincidiendo con el punto V.P.2-3 de dicha Colada. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situada cercano al lugar denominado «Rambla de la Vereda».

2. ABREVADERO DEL ARQUILLO

En la Colada de Partalao a la Rambla del Cañico, coincidiendo con el punto V.P.2-5 de dicha Colada. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz, en la provincia de Almería (051/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Santa Cruz.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción de Almería.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olula de Castro, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002.

Tercero. El día señalado, 17 de diciembre de 2002, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta

la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las actas de Clasificación se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Santa Cruz (Almería). Asimismo, en el expediente de clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características. En dicho acta no se recoge ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 40, de fecha 27 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

Introducción

- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Santa Cruz (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente, no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el art. 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «la Clasificación es el acto administrativo de